

**DECRETO N° 50 - SERIE : B - FECHA : 03051994 -
PROGRAMA DE APOYO A LA EDICIÓN MUSICAL CORDOBESA**

CÓRDOBA, 03 MAY 1994

VISTO:

La conveniencia de destacar las manifestaciones musicales de producción local que por su nivel de calidad se meritúen representativas de la cultura musical cordobesa;

Y CONSIDERANDO:

QUE una manera de promover a los creativos e intérpretes locales de música es apoyando el registro fonográfico de sus expresiones en modernos sistemas de grabación;

QUE a tal efecto, es procedente crear un programa que además de atender dicho objetivo, tienda asimismo al desarrollo y crecimiento de la industria discográfica cordobesa;

ATENTO A ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CÓRDOBA
DECRETA:**

Art. 1º.- CRÉASE el Programa de Apoyo a la Edición Musical en Córdoba, destinado a posibilitar la edición en Compact Disc (CD) de trabajos musicales, meritutados de interés artístico, en estudios de grabación de la ciudad de Córdoba por intérpretes locales.

Art. 2º.- LA Municipalidad de Córdoba, otorgará como apoyo económico hasta \$ 3.000.- (PESOS TRES MIL) por cada proyecto seleccionado, que se harán efectivos a través de un Orden de Compras, por la cual se adquiere a precio de venta al público un cantidad de Compact - Disc equivalente al monto otorgado.

Art. 3º.- LOS Compact - Disc que resulten seleccionados e impresos llevarán la leyenda: "PROGRAMA DE APOYO A LA EDICIÓN MUSICAL EN CÓRDOBA" - MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA y su logo comunicacional.

Art. 4º.- LA Municipalidad de Córdoba, a través de su Editorial Municipal, distribuirá el material adquirido en: Centros Culturales, Oficinas de Información Turística, Instituciones Culturales y/o podrá disponer de su venta directa. Lo recaudado, será depositado en la Cuenta Especial, Secretaría de Gobierno, sumándose a los fondos que se destinen para este programa en el año siguiente.

Art. 5º.- APRUÉBASE el Reglamento que como Anexo Único, acompaña a este Decreto formando parte del mismo.

Art. 6º.- LOS gastos emergentes de la implementación de este Programa se atenderán con disponibilidades de la Cuenta Especial: "Municipalidad de Córdoba" - Secretaría de Gobierno creada por Ordenanza 7480, conforme a la operatoria allí establecida.

Art. 7º.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R.M., pase al H.Tribunal de Cuentas, Dirección de Cultura, Editorial Municipal, Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Habilitación de Gobierno, cumplido, ARCHÍVESE.

DECRETO Nº 50 - B - 94 (SIGUE ANEXO I)
ANEXO I
REGLAMENTO

Art. 1º.- El Programa de Apoyo a la Edición Musical en Córdoba operará en base a los proyectos musicales que presenten, ante convocatoria expresa de esta Municipalidad, los músicos locales, entendiéndose como tales, aquellos que habitual y preferencialmente desarrollan actividad profesional en la Ciudad de Córdoba y tengan establecida residencia por lo menos con 2 (dos) años de antigüedad en la misma.

Art. 2º.- La Secretaría de Gobierno convocará a los fines de la selección de los proyectos presentados a un Consejo Asesor Consultivo "Ad honorem", el que estará integrado por tres miembros, personas de probada capacidad técnica y ética en el quehacer de la música.

Art. 3º.- Los proyectos a presentar ante el Consejo Asesor Consultivo, quien fijará domicilio en la Dirección de Cultura Municipal sita en Belgrano Nº 770 de esta Ciudad, constarán de la propuesta musical y el correspondiente presupuesto del estudio de grabación local.

Art. 4º.- El Consejo Asesor Consultivo evaluará la factibilidad económica y las características musicales de los proyectos. El consejo tendrá treinta días hábiles, posteriores al cierre de recepción de los proyectos, para emitir su veredicto. Se seleccionarán hasta siete proyectos y el dictamen será inapelable.

Art. 5º.- El proyecto a presentar deberá constar de :

- a) Ficha técnica del grupo y/o solista musical de referencia;
- b) antecedentes de trabajos musicales realizados en Córdoba;
- c) Presupuesto detallando el nombre de la empresa o estudio de grabación donde se concretará el proyecto, costo del original, costo por copia, costo de la caja, costo de la gráfica interior e impuestos por copia.

Art. 6º.- Facúltase a la Secretaría de Gobierno a determinar mediante Resolución la fecha de convocatoria anual de realización de el Programa de Apoyo a la Edición Musical en Córdoba.

Art. 7º.- Cualquier situación inherente al Programa y no prevista en este Reglamento será resuelta por la Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 50 - B - 94